



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 243-2022-R**  
Lambayeque, 31 de marzo del 2022

**VISTA:**

La Resolución N° 065-2021-R-E, de fecha 05 de febrero del 2022, mediante la cual se designa al Ing. Enrique Martín Adrianzén Arbulú como Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a partir del 01 de febrero del 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 8.4° del artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 9.4° del artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que, la autonomía universitaria, en su régimen administrativo, Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el numeral 62.2° del artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 24.2° del artículo 24° del Estatuto de la Universidad, establecen que son atribuciones del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, el artículo 132° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 224° del Estatuto de la Universidad establecen que, el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión de la Universidad se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.

Que, el artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad establece que, la Unidad de Servicios Generales es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General de Administración, encargada de brindar los servicios de transporte, mantenimiento de muebles, inmuebles, laboratorios, etc., así como el mantenimiento de las áreas de la Universidad; asimismo, se encarga de velar por los servicios de vigilancia de la Universidad en el marco de las disposiciones legales y normativas vigentes, con criterios de eficiencia y eficacia. En ese sentido, el artículo 57° del mismo cuerpo normativo establece con precisión las funciones de la Unidad de Servicios Generales.

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en el numeral 2) de su artículo 4° que el empleado público de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público, que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y que en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes.

Que, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057, establece una relación privatista del Estado, de carácter temporal y excepcional, con las condiciones definidas en el propio contrato que para tal efecto se suscriba.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, establece que, el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 243-2022-R**  
Lambayeque, 31 de marzo del 2022

personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad.

Que, mediante Resolución N° 065-2021-R-E, de fecha 05 de febrero del 2021, se designó, con eficacia anticipada, a partir del 01 de febrero del 2021, al Ing. Enrique Martín Adrianzén Arbulú como Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución N° 154-2021-R, de fecha 31 de diciembre del 2021, se otorgó licencia sin goce de haber, con reserva de plaza, al Ing. Enrique Martín Adrianzén Arbulú, del 01 de enero del 2022 al 31 de marzo del 2022.

Que, mediante escrito, de fecha 08 de marzo del 2022, el Ing. Enrique Martín Adrianzén Arbulú dirigiéndose al Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez, solicita que se dé por terminada su designación como Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, al día 31 de diciembre del 2022, de conformidad con la Resolución N° 154-2021-R, de fecha 31 de diciembre del 2021.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Dar por concluida** la designación del Ing. Enrique Martín Adrianzén Arbulú como Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**Artículo 2°.- Expresar** el reconocimiento y agradecimiento por los servicios prestados al Ing. Enrique Martín Adrianzén Arbulú, al haberse desempeñado en forma eficiente como Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**Artículo 3°.- Disponer,** que la Unidad de Recursos Humanos le reconozca los derechos laborales que le corresponden al Ing. Enrique Martín Adrianzén Arbulú, de acuerdo a ley.

**Artículo 4°.- Reincorporar,** a partir del 01 de abril de 2022, al Ing. Enrique Martín Adrianzén Arbulú como profesor ordinario auxiliar de la Facultad de Ingeniería Zootecnia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**Artículo 5°.- Dar a conocer** la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Gestión de Calidad, Unidad de Servicios Generales, Facultad de Ingeniería Zootecnia, interesado y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ**  
Rector